



San Andrés Isla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.0607-22

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Candelaria Bossio Romero
Demandado: Peralta Mejía Asociados S.A.S y Herederos del señor Juan Mauricio Peralta Mejía
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2020-00187-00

Revisada la presente demanda se observa que el Doctor Andrés Guzmán Montes, fue designado como curador *ad litem* a través de auto de sustanciación No.0426-22 de fecha 22 de septiembre del año en curso, aunado a lo anterior se visualiza que después de realizada la notificación por parte del despacho el Doctor antes mencionado allego memorial manifestando que cuenta con mas de cinco (5) curadurías, por lo que acogiéndonos al inciso 7 del artículo 48 de CGP que reza “La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Se procede a designar como curador *Ad-Litem* al doctor JOSE ANGEL URZOLA HERNANDEZ, identificado con CC.6.812.889 y numero de T.P 27.637 expedida por el C.S.J para que represente a la sociedad Peralta Mejía Asociados S.A.S y Herederos del señor Juan Mauricio Peralta Mejía, con quien se surtirá la notificación. Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado y de habersele designado curador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49771f65f3c5d189e2957d124a26f62894575659578c2cdbff2c6dfa24fdbd80**

Documento generado en 30/11/2022 05:08:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>